

**Expediente nº:** 2890/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Procedimiento:** Contrato de Servicios por Contrato Menor mediante publicación a través de la PLACE

**Asunto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE “CONTRATO AUDITORÍA DEL PSTD VERA DESTINO INFINITO”.

**Financiación:** PROYECTO FINANCIADO EN UN 100% POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXT GENERATION-EU, EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA [Expediente referencia: 45/DMT/LRG].

### 1. INTRODUCCIÓN

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo ha adoptado las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1). Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar



actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en destino aprobada el 28 de julio de 2021, en Andalucía se publica la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.1.2), con fecha 27 de septiembre de 2022 se publica en el BOE la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estando Vera designada como beneficiaria del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión, dentro del Plan Territorial de Andalucía.

Comunidad Autónoma	Crédito asignado a la Comunidad Autónoma	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD)	Entidad Local	Importe Instrumento Intervención
P.T. DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA	85.056.800 €	PSTD "VERA, DESTINO INFINITO"	AYUNTAMIENTO DE VERA	2.500.000 €

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2023 se procede a aprobar la petición de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), mediante la presentación de la correspondiente solicitud para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el expediente que se viene desarrollando por los Servicios de Turismo, denominado Plan de Sostenibilidad Turística "Vera, Destino Infinito". Dicho Plan establece tres importantes ámbitos de actuación con un gran potencial turístico: en la zona costera la playa conocida como "El Playazo"; en el casco histórico, el centro urbano y comercial y la zona arqueológica y patrimonial del Cerro del Espíritu Santo, donde se ubicaba la antigua ciudad medieval de Bayra.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto los servicios de **CONTRATO AUDITORÍA DEL PSTD VERA DESTINO INFINITO**, actuación específica a realizar dentro de la actuación número 20: "Gobernanza y gestión PSTD Vera Destino Infinito" incluida en el Eje 4 – "Competitividad", en el PSTD Vera Destino Infinito, concedido al Excmo. Ayuntamiento de Vera en su convocatoria extraordinaria 2022 del Plan de Sostenibilidad en Destinos, enmarcado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.



Dentro de la ejecución del PSTD VERA DESTINO INFINITO, se contempla la realización de una Auditoría, necesaria para realizar el control, seguimiento y justificación de cada una de las actuaciones, así como supervisión del cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos por el Ayuntamiento de Vera mediante el presente PSTD.

### **3. NECESIDAD DEL CONTRATO**

Con esta contratación se pretende satisfacer la necesidad de disponer de una Auditoría del PSTD VERA DESTINO INFINITO, conforme se establece en la memoria de la misma, eje 4 actuación 20, dando cumplimiento a las acciones comprendidas en la subvención concedida al Ayuntamiento en la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1.2).

### **4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Por la propia naturaleza de este contrato, esta Administración no dispone de medios materiales ni humanos para asumir íntegra y directamente todos los trabajos técnicos especializados que se requieren en el presente contrato.

### **5. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO**

La finalidad pública perseguida es la contratación del servicio de Auditoría del PSTD VERA DESTINO INFINITO de Vera para llevar a cabo una intervención financiada por la Unión Europea, con la correcta prestación de los servicios para su ejecución.

Por lo expuesto se trata de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el desarrollo de los fines y competencias propias del Ayuntamiento.

### **6. ESTUDIO TÉCNICO**

#### **Consideraciones técnicas y requerimientos**

Las consideraciones técnicas que se pretenden contratar quedarán expuestas en la presente memoria así como en el contrato administrativo que se suscriba con la empresa con mejor oferta.

El servicio del Contrato de Auditoría deberá realizar las siguientes tareas:

1.- Informe de una persona auditora o empresa de auditoría como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en las bases como mínimo.

2.- Elaborar y entregar dos informes intermedios de revisión de los gastos realizados; el primero de ellos a finales de año 2024, contemplando todo lo ejecutado desde el inicio del proyecto, y el segundo de ellos a los 12 meses de la entrega del primero,



contemplando todo el periodo no informado previamente. Éstos servirán para garantizar la idoneidad de la ejecución del gasto con respecto a su naturaleza, la elegibilidad de los mismos y se verificará la adecuación de los procedimientos llevados a cabo.

3.- Elaborar y hacer entrega del informe de revisión de la cuenta justificativa con aportación de gasto en los términos de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2006, de 21 de julio. Para la realización del informe, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 3 de la Orden mencionada en este párrafo .

La entrega del informe de revisión de la cuenta justificativa, que deberá estar firmado y sellado en todas sus páginas y en sus anexos, se hará efectiva en los 45 días naturales siguientes a contar desde la fecha de finalización del PSTD; de forma que sea factible la preparación de toda la documentación necesaria para la justificación del Plan.

La memoria técnica y la memoria económica se consideran anexas al informe de revisión de la cuenta justificativa, para ello, el auditor debe realizar un visado a cada una de las páginas de ambas memorias de forma que se establezca de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe de revisión de la cuenta justificativa.

Tanto en los informes intermedios como en el Informe de revisión de la cuenta justificativa, descritos anteriormente, el auditor deberá dejar constancia expresa de haber verificado lo siguiente:

- Que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc,...) y pagos se corresponden con los originales y que cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- Que la naturaleza, la cantidad y las características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión y además, que cumplen con la normativa de aplicación.
- Que los gastos y pagos han sido realizados dentro del periodo subvencionable.
- Que cuando ha sido necesaria la contratación o subcontratación de empresas privadas para la ejecución parcial del proyecto, en función del importe de los gastos subvencionables a contratar, se ha seguido en cada caso el procedimiento indicado en la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público y se ha dado en todo momento pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que en los registros contables del Ayuntamiento de Vera hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Vera "Destino Infinito", así como el pago de dichos gastos.
- Que el Ayuntamiento de Vera mantiene un sistema de contabilidad separado o asigna un código contable adecuado para cada una de las transferencias relativas al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Vera "Destino Infinito", dejando en este último caso constancia de tal código.
- Que el Ayuntamiento de Vera no ha recibido otras ayudas que supongan doble financiación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Vera "Destino Infinito".
- Que el Ayuntamiento de Vera ha cumplido con la normativa comunitaria en materia de publicidad para proyectos financiados con Fondos Comunitarios.
- Que el Ayuntamiento de Vera ha dado cumplimiento durante la ejecución del proyecto a la normativa vigente aplicable al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia y a los Fondos NextGeneration EU.



Además, la empresa adjudicataria deberá dar respuesta en tiempo y forma a los requerimientos que la entidad concedente pudiera realizar, en relación a los trabajos objeto del presente contrato, a fin de verificar la correcta ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Vera “Destino Infinito”.

El Ayuntamiento de Vera facilitará a la empresa adjudicataria toda la información y la documentación que lo acredite, necesaria para la elaboración de los informes de auditoría del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Vera “Destino Infinito”, objeto de este contrato.

Es un objetivo prioritario para esta Corporación asegurar la calidad de las actuaciones y el cumplimiento de la normativa y los principios rectores aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por ello, la empresa adjudicataria garantizará los medios oportunos para una comunicación fluida y una organización y ejecución de los servicios tal que permita la correcta justificación del proyecto.

## 7. ANÁLISIS ECONÓMICO

### Presupuesto base de licitación

El presupuesto de licitación total se fija en **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (19.614, 64 €)**, incluido el impuesto sobre el valor añadido (21%).

### Valor Estimado

El valor estimado, calculado conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP, asciende a **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (16.210, 44 €)**, importe que corresponde al presupuesto de licitación (IVA excluido) teniendo en cuenta que no se prevén modificaciones ni prórrogas.

## 8. FINANCIACIÓN

Los trabajos del presente contrato cuentan, al **100%**, con la financiación europea proveniente del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España Puede”. Y ello en base a la orden de Concesión PSTD 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se resuelve la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Vera, regulada mediante la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y con referencia 45/DMT/LRG.

## 9. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### Justificación del Procedimiento

El expediente se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, el procedimiento se seguirá conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo estipulado en el artículo 20 LCSP en relación con el artículo 23 de





la misma ley, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

La licitación se realizará mediante publicación en la PLACE.

### Calificación del contrato y código CPV

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de servicios.

Corresponde a los siguientes códigos según la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) establecido por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 y modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

79200000 – Servicios de contabilidad, auditoría y fiscales

### Análisis de ejecución por lotes

El presente contrato no se divide en lotes. La no división en lotes del objeto del contrato se justifica de la siguiente manera (art. 99 LCSP):

- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
  - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

## 10. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el Contrato que se suscribirá con el Ayuntamiento de Vera.

Según la Orden de concesión del PSTD y posterior adenda de 17 de octubre de 2023, en cumplimiento de los hitos establecidos, se deberá ejecutar como mínimo el 30% del PSTD en el cuarto trimestre de 2024, y deberán finalizar todos los proyectos incluidos en el mismo en el segundo trimestre de 2026, debiendo haberse justificado el 100% de las actuaciones 3 meses después de la finalización, es decir, el 31 de agosto de 2026.

Por lo tanto, el plazo para la realización de los trabajos que constituyen el objeto del presente expediente, se extenderá a un periodo que comprenderá desde la firma del contrato hasta un mes posterior del término del plazo de justificación de la subvención (previsto para junio de 2026).

## 11. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos



del Sector Público, las proposiciones deberán ir acompañadas de la DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador ajustada al formulario de documento europeo único de contratación.

Los requisitos de solvencia se acreditarán por los siguientes medios:

### **Solvencia económica y financiera.**

La finalidad de la exigencia de la solvencia económica es acreditar la suficiente capacidad para hacer frente a las obligaciones que el contratista debe contraer, es decir, que esté capacitado para ejecutar en forma adecuada el contrato para cuya adjudicación concurre disponiendo de los medios económicos necesarios.

La solvencia económica y financiera se acreditará con:

**1.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales cuya cuantía sea igual o superior a 300.000 €.**

Medio de acreditación: La acreditación de este requisito se efectuará por medio de póliza o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como mediante un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Estos parámetros escogidos cumplen, por tanto, con lo exigido en los mencionados preceptos, entendiéndose que la cantidad exigida es suficiente y proporcional, estableciéndose un equilibrio entre la obligación de la administración de velar por el interés público garantizando la correcta ejecución del mismo, y el acceso de los posibles licitadores sin limitación de la concurrencia.

### **Solvencia técnica o profesional.**

Respecto a la solvencia técnica o profesional, el artículo 90 de la LCSP dispone que en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, a elección del órgano de contratación, por uno o varios de los medios que en el mismo se establecen.

Atendiendo pues a la finalidad del contrato, la asistencia técnica en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado al 100% por la Unión Europea-Next GenerationEU, se ha optado por el medio de acreditar solvencia establecido en el artículo 90. 1:

Letra a) de la LCSP, exigiéndose una relación de trabajos similares.

Letra e) títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúe como un criterio de adjudicación.

En el presente caso, se exigirá la titulación mínima vigente en el momento para poder ejercer como AUDITOR DE CUENTAS / SUBVENCIONES.



Además, como requisito de solvencia técnica, atendiendo a la letra a) del artículo 90 LCSP se exigirá que la empresa adjudicataria presente una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Así pues, los parámetros para establecer las cantidades mínimas exigidas así como los medios de solvencia seleccionados y su justificación, cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la LCSP y la doctrina asentada al respecto, a saber: se encuentran entre los enumerados en la LCSP según el contrato de que se trata; se establecen criterios determinados; están relacionados con el objeto y el importe del contrato; se incorporarán al anuncio de la licitación, y observan una adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato, y en consecuencia la solvencia que se exige no produce efectos de carácter discriminatorio.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### Justificación de los criterios de adjudicación

Para seleccionar la oferta más favorable en relación calidad/precio para la Administración, en el presente contrato se utilizará únicamente criterios objetivos, dado que el carácter específico de los trabajos a realizar otorgan la posibilidad de realizar la selección de los licitadores según el precio de los trabajos en la proposición de ofertas.

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio.

En cuanto a la oferta económica, el menor precio beneficia la estabilidad presupuestaria y control del gasto.

### Criterios de Adjudicación

#### CRITERIOS OBJETIVOS: Valoración máxima 100 puntos.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación y su valoración en cifras o porcentajes de forma automática.

#### **Criterio objetivo 1. Oferta Económica. Menor precio: Valoración máxima 100 puntos.**

Se concederá la máxima puntuación a aquella oferta que sea inferior, siempre que no incurra en baja que sea considerada injustificada.

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán 0 puntos.

Se valorará la mejor Oferta Económica hasta un total de 100 puntos, y el resto de forma proporcional según la fórmula:

$$Po = Pm \times (Oe/Of); \text{ siendo:}$$

Po: Puntuación oferta que se valora.

Pm: Puntuación máxima posible (80 puntos)





Oe: El precio de la oferta más económica.  
Of: Oferta realizada que está en valoración.

Se tendrá en cuenta si hay o no ofertas desproporcionadas o temerarias, en base a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

### **13. RÉGIMEN ESPECIAL EN PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

En relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han establecido unos principios de gestión específicos del PRTR, los cuales son de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR (los denominados “principios transversales”) al conjunto del Plan. Son un conjunto de normas de carácter general que garantizan un planteamiento homogéneo en relación con el desarrollo de la gestión.

#### **Hitos y objetivos**

Dado que el presente contrato abarcará diversas actuaciones financiadas individualmente en una línea diferente, cada actuación tendrá unos hitos y objetivos específicos marcados en dicha convocatoria y programa al que se concurra, con los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. El adjudicatario deberá cumplir todos los hitos y objetivos que sean de aplicación al presente contrato y recogidos en la convocatoria de ayuda.

Todos los servicios técnicos que se ejecuten deberán recoger en los documentos (memorias, proyectos, etc) los hitos y objetivos que marque la convocatoria.

Obtenida la resolución de concesión de ayuda, se establecerán los hitos y objetivos para cada actuación; definiendo los indicadores, cualitativos o cuantitativos, que medirán su progreso y determinación del cumplimiento.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego administrativo y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

#### **Etiquetado verde y etiquetado digital**

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital.

En cada línea a la que se concurra, se definirán las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento. En la ejecución del presente contrato se deberán cumplir con los requisitos marcados en dicha línea.

Así pues, en el diseño y desarrollo de las actuaciones se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dichas etiquetas pueden consultarse, para cada medida y submedida del



PRTR, en el Anexo I de la “*Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*”. Si la medida no aparece listada en dicho Anexo I, no tendría etiqueta climática/medioambiental asignada. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el Anexo VI del Reglamento MRR, así como en la descripción del Componente del PRTR.

### **Principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)**

Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (Do No Significant Harm, DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Transición hacia una economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las diversas acciones a desarrollar con el presente contrato deberán justificar que no causan perjuicio significativo al medio ambiente. En función de la línea a la que se concurre, se describirán los requisitos que deben cumplir las actuaciones y las evaluaciones medioambientales que se deben realizar. Esos trabajos serán realizados tras el encargo recibido por el Ayuntamiento en virtud del presente contrato.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de la declaración responsable del cumplimiento del principio de “No causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

La “*Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*”, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), junto con toda la normativa y legislación aplicable, servirá de guía para adecuar tanto el diseño, como el desarrollo de las actuaciones del PRTR, al principio DNSH. Por tanto, el desarrollo de las actuaciones tendrá que fundamentarse en la guía indicada para el cumplimiento de los objetivos del PRTR.

### **Medidas Antifraude**

La gestión y ejecución de las operaciones financiadas por los fondos NEXT GENERATION del Ayuntamiento de Vera está sujeta a estrictas medidas contempladas en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento, que consta de la prevención, detección, persecución y corrección de posibles actuaciones fraudulentas que menoscaben la aplicación de los Fondos Europeos que las financian.

### **Declaración de Ausencia de Intereses (DACI)**

Durante todas las fases del procedimiento de contratación y ejecución de las actuaciones, se acompañará con la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). En el expediente de contratación se deberán incorporar las DACI firmadas por todos los intervinientes que hayan participado en el mismo, incluidos los licitadores.



## **Doble financiación**

Este contrato cuenta con el 100% de financiación europea proveniente del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España Puede”.

No existe doble financiación del contrato.

## **Información**

Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Tales obligaciones, a cargo del contratista y subcontratista, en su caso, alcanzan a los siguientes aspectos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre y razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la orden HPF/1030/2021).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de Gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HPF/1030/2021).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

## **Titular real**

Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al “Titular Real” del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/20321, de 29 de septiembre.

El artículo 10 de la referida Orden, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

- a) En el caso de las personas jurídicas:
  - i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de



una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) En el caso de los fideicomisos:

- i) El fideicomitente,
- ii) El fideicomisario o fideicomisarios,
- iii) El protector, de haberlo,
- iv) Los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
- v) Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

### **Sujeción a controles**

La sujeción a los controles de La Comisión Europea, La Oficina de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

### **Conservación de Documentación**

Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

### **Comunicación, encabezamiento y logos**



Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estos compromisos son aplicables, tanto al Ayuntamiento, como a los licitadores, adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.

- Todas las actuaciones de comunicación relacionadas incorporarán el logo oficial del PRTR:



- Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración que diga: "Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"-



- Deberá exhibirse de forma correcta el Logo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:



- Deberá exhibirse de forma correcta el Logo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía:



### **Declaraciones responsables Orden HFP 1030/2021**

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, conforme al modelo recogido en la presente memoria (Anexo II), relativa al compromiso de cumplir con los diferentes requisitos de los proyectos (contrataciones) financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y todo ello, sin perjuicio de la obligación del que resulte adjudicatario de cumplimentar y presentar los modelos que se recogen a continuación.

- A. Cesión y tratamiento de datos.
- B. Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

### **14. CONVOCATORIA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

El plazo para la presentación de las ofertas será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. No obstante, cuando así se estime oportuno para garantizar una mayor concurrencia pública, este plazo podrá ser ampliado en cinco días naturales más. En todo caso, la prórroga será acordada





expresamente antes de la finalización del plazo inicial.

La documentación a presentar será a través de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) y siendo dicha documentación la siguiente:

- Solvencia económica:  
**Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales **cuya cuantía sea igual o superior a 300.000 €.**
- Solvencia técnica:  
Relación de los **principales servicios o trabajos** realizados de **igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los **tres últimos años.**  
Títulos académicos y profesionales del empresario que le habiliten para ejercer la auditoría.
- Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (**Anexo I**)
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medio ambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (**Anexo II**)
- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para contratistas y subcontratistas (**Anexo III**)
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (**Anexo IV**)
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (**Anexo V**)
- Memoria Técnica
- Oferta económica (**Anexo VI**)

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**FDO. D. ALFONSO GARCÍA RAMOS**

**Documento firmado electrónicamente al margen**



## Anexo I: Instrucciones para la cumplimentación del “Documento único europeo de contratación (DEUC)”

Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero

ACCESO AL MODELO GENERAL:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Acceso a normativa y documentación sobre DEUC

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

El Documento Europeo Único de Contratación consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Los licitadores interesados tendrán que presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **DEUC**. Podrán hacerlo de forma electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea.

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento. En caso de no estar disponible, se deberá generar una nueva respuesta desde el inicio, siguiente el enlace indicado en el punto 2 siguiente.

2.- Abrir el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3.- Seleccionar la opción «soy un operador económico».

4.- Seleccionar la opción «importar un DEUC».

5.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

6.- Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que solo hay que cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

7.- Imprimir y firmar el documento.

8.- Este documento debidamente **cumplimentado** en todos sus apartados (indicando en los apartados de solvencia económica y técnica los datos de los ejercicios económicos que se solicitan así como de los datos de los contratos similares de los últimos cinco ejercicios que acredite con el importe de cada uno de ellos) **y firmado** se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado.

9.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

10.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

11.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de





la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. **La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. No se admitirá ninguna declaración que no esté firmada, lo que conlleva la no admisión de la oferta.**
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, **siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC, con una dirección accesible, debiendo facilitar código, si la tuviera y debiendo comprobar su acceso. En caso de comprobado el acceso por el licitado antes de la firma del DEUC, no se accede a dicho registro, deberá cumplimentar conforme al punto anterior.** En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Si en la dirección de acceso el Ayuntamiento no puede obtener dato alguno, se le requerirá a licitados para que aporte toda la documentación justificativa de la solvencia económica y técnica en el plazo de tres días desde el requerimiento efectuado.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

## ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo debe cumplimentar el licitador).

### Parte II: Información sobre el operador económico.

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora. En la identificación del operador económico, se deberá indicar el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de



empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C). sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en la última pregunta del apartado II.A). La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A). sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej. si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado –ROLECE- o su equivalente autonómico) la empresa deberá cumplimentar una de las opciones siguientes:

- Sí: si se encuentra clasificada.
- No: si no se encuentra clasificada.
- No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

### Parte III: Motivos de exclusión.

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

### Parte IV: Criterios de selección.

Cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar las secciones del mismo que estén activadas.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

En un procedimiento abierto, el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

### Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada electrónicamente en todo caso.

Una vez el formulario DEUC esté cumplimentado por el interesado, deberá ser exportado en formato .pdf y firmado electrónicamente por la empresa licitadora, para ser incorporado a la documentación del Sobre "A".

Para más información sobre la cumplimentación del formulario, se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

**DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**



**Anexo II: Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de “No causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852**

Identificación de la actuación	VERA, DESTINO INFINITO
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Eje 4: Competitividad
Medida del Componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando en su caso, la submedida	Gobernanza y gestión PSTD Vera “Destino Infinito”

D/D<sup>a</sup> ..... con NIF.....  
 Por sí mismo o en representación de la entidad.....  
 .....  
 con CIF.....en calidad de .....

**DECLARA**

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para la AUDITORÍA.  
 EXPTE: 2890/2024 y cumple lo siguiente:

A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

- 1- Mitigación el cambio climático.
- 2- Adaptación al cambio climático.
- 3- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedidas de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación y Resiliencia.

C) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/04), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de







electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con las infraestructuras de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de bioresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad del tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha:**

**Firmado:**

**DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**



### **Anexo III: Modelo de Declaración responsable Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) para contratistas y subcontratistas.**

**Expediente Nº:** 2355/2024

**Contrato:** AUDITORÍA PSTD VERA DESTINO INFINITO

Don/Doña \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_, que actúa en nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, con CIF. \_\_\_\_\_, como  
participante/s en el presente contrato, declara/declaran:

#### **Primero.**

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

#### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición



adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

**Quinto.**

Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

**Sexto.**

Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**



## **Anexo IV: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña....., DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en las Componentes del PRTR, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. Los nombre, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
  - iv. Una lista de medias para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo de y de otros fondos de la Unión”.
2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., a ..... de..... de .....

Fdo.....

Cargo:.....

**DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**



## **Anexo V: Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña....., DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en las Componentes del PRTR, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

En ....., a ..... de..... de .....

Fdo.....

Cargo:.....

**DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**





## Anexo VI: Modelo de proposición económica

Don/Doña....., DNI....., en nombre de la empresa que representa ..... con NIF....., y domicilio fiscal en ..... que participa en la contratación pública “CONTRATO DE AUTORÍA”, EXPTE. 2890/2024 promovido por el Ayuntamiento de Vera, manifiesta que cumple con los requisitos de la licitación tal y como se acredita con la documentación adjunta a la propuesta económica.

Se comprometo a tomar a su cargo la redacción del plan de emergencia climática y actuaciones que interesa contratar al Ayuntamiento de Vera con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

Por un precio de ..... al que corresponde por IVA la cuantía de ..... totalizándose la oferta en .....

En caso de discrepancia entre número y letra se atenderá al importe en letra.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa, así como en el resto de documentación administrativa que sirve de base a la convocatoria cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En ....., a ..... de..... de .....

Fdo.....  
Cargo:.....

**DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**

